

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS DE LA TROPA DEL SEGUNDO RECINTO DE LA ALCAZABA DE ALMERÍA” (EXPTE: CONTR 2023 562600)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **JOSÉ ÁNGEL VÉLEZ GONZÁLEZ** en calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 de 24 de noviembre de 2016) y el Decreto 300/2022 de 30 de agosto (BOJA nº 29 de 30 de agosto de 2022) por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 90, de 30 de diciembre de 2020).

De otra parte, **SALVADOR GARCIA VILLALOBOS** con D.N.I. 53.680.284-D, actuando en representación de UTE YAMUR ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGIA SL y MARIA DOLORES MUÑOZ MARIN, con C.I.F. nº U56307903, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 2 de agosto de 2023, bajo el nº 1223 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de fecha 9 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 16 de junio de 2023 (Informe nº 75/2023).

TERCERO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 21 de junio de 2023.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue aprobado el día 19 de junio de 2023, por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.560 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2023 10:21:49	PÁGINA: 1 / 7
MARIA DOLORES MUÑOZ MARIN			
VERIFICACIÓN	ngZ7MnmMvZmJINDQzM2YxMWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de junio de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de fecha 22 de agosto de 2023, a la empresa UTE YAMUR ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGIA SL MARIA DOLORES MUÑOZ MARIN.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. SALVADOR GARCIA VILLALOBOS, con D.N.I. nº 53.680.284-D, actuando en representación de UTE YAMUR ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGIA SL y MARIA DOLORES MUÑOZ MARIN se compromete a la realización del contrato de “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA LA VISITA PÚBLICA DE LOS BAÑOS DE LA TROPA DEL SEGUNDO RECINTO DE LA ALCAZABA DE ALMERÍA”. La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería tiene previsto abordar los trabajos de acondicionamiento para la visita pública de los Baños de la Tropa del Segundo Recinto de la Alcazaba de Almería según proyecto redactado por la arquitecta María Dolores Muñoz Marín, supervisado y aprobado por la Comisión de Patrimonio Histórico con fecha 29 de julio de 2022 con un presupuesto base de licitación de 78.455,60 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución igual a 2 meses, según lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación², y con la oferta presentada.

El objeto de este contrato de servicios, vinculado al de obras que ejecutará el proyecto mencionado, consiste en la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de dichas obras, mediante un equipo de trabajo, formado por profesionales, con la titulación adecuada y suficiente, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente y que cumplan con los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el PCAP.

Las prestaciones objeto del contrato están indicadas en el Anexo I apartado 1 del PCAP.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

² En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2023 10:21:49	PÁGINA: 2 / 7
MARIA DOLORES MUÑOZ MARIN			
VERIFICACIÓN	ngZ7MnmMvZmJiNDQz2YxMWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Compromiso de Formación especializada
- Compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, cada uno de ellos en el ámbito de sus funciones, en un tiempo máximo de 12 horas
- Compromiso de realizar visitas trimestrales para el seguimiento de lo construido durante en el plazo de garantía desde la recepción de las obras.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. En materia de gestión medioambiental: se requiere que durante el desarrollo de la ejecución de las obras se tengan en cuenta las directrices y orientaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de acuerdo con la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres y normativa de desarrollo, en cuanto a las condiciones necesarias para proteger las especies que puedan verse afectadas, persiguiendo el mantenimiento o la mejora de los valores naturales presentes en el ámbito de la obra. Su cumplimiento se acreditará mediante la presentación de un Informe-resumen de gestión medioambiental de acuerdo con lo establecido en los apartados 6.6 y 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.150 €) , al que le corresponde en concepto de IVA un importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (871,50 €) , siendo el importe total de CINCO MIL VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.021,50 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 2 y apartado 12 (pagos parciales) del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	1600171502 G/45B/67101/04 A1631094R000030	4.150	871,50	5.021,50 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 2 meses

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

No es un contrato de Obras

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2023 10:21:49	PÁGINA: 3 / 7
MARIA DOLORES MUÑOZ MARIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MnmMvZmJiNDQzM2YxMWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, plazo de garantía del contrato de obras que ejecutaran el mencionado proyecto, hasta la liquidación de dicho contrato.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-13 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2023 10:21:49	PÁGINA: 4 / 7
MARIA DOLORES MUÑOZ MARIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MnMvZmJiNDQzM2YxMWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.
- la persona contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los Convenios Colectivos o por las disposiciones de derecho internacional.
- Será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor durante la ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2023 10:21:49	PÁGINA: 5 / 7
MARIA DOLORES MUÑOZ MARIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MnmMvZmJiNDQzM2YxMWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2023 10:21:49	PÁGINA: 6 / 7
MARIA DOLORES MUÑOZ MARIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MnmMvZmJiNDQzM2YxMWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: JOSÉ ÁNGEL VÉLEZ GONZÁLEZ

LA EMPRESA

UTE YAMUR ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGIA SL
MARIA DOLORES MUÑOZ MARIN

Fdo.: SALVADOR GARCÍA VILLALOBOS



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2023 10:21:49	PÁGINA: 7 / 7
MARIA DOLORES MUÑOZ MARIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MNmMvZmJiNDQzM2YxMWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	